

EN1/25 DECO/2024/31953:

Segunda Subasta de material aprovechable por lotes para su aprovechamiento o achatarramiento, procedente del almacén arrendado por el Organismo Autónomo ERA

Asunto: Resolución por la que se aprueba la segunda subasta, de material aprovechable por lotes para su provechamiento o achatarramiento, procedente del almacén arrendado por el Organismo Autónomo ERA, se adjudica el Lote 2 y se declara desierto el Lote 1

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 14 de abril de 2025 de la Directora Gerente del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, en adelante "ERA", se declar^ó desierta la subasta para la venta de 2 lotes y se mantiene abierta por un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente en que así se anuncie en el Boletín Oficial del principado de Asturias, durante el cual podrá adjudicarse a la primera proposición que se presente por escrito y cumpla los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de aquélla.

Durante el plazo de subasta abierta-, del 1 de mayo de 2025 al 30 de julio de 2025, no se presentó proposición para ninguno de los dos Lotes, por lo que no se adjudicó ningún lote.

Segundo. - Una vez declara desierta una primera subasta de los bienes correspondientes a los lotes 1 y 2, y finalizado el plazo de subasta abierta sin que se presentara oferta alguna a los mimos, se estimó procedente convocar una **segunda subasta** con una reducción del 15% del tipo. La viabilidad de dicha reducción ha sido informada favorablemente por el Jefe de la Sección Técnica y de Mantenimiento, el día 3 de octubre de 2025 para los dos lotes.

-LOTE 1: Palets de madera reutilizables

312 Palets de madera

- 74 palets "categoría europeo"
- 11 palets "categoría color"
- 227 palets "categoría 2ª/3ª"

-LOTE 2: Restos metálicos con destino a su achatarramiento:

53 Somieres metálicos	24Kg / unidad	1.272 Kg
140 Camas geriátricas	45 kg / unidad	6.300 kg
70 Barandillas cama	5 Kg/ unidad	350 Kg
18 Grúas transporte/bipedestación	38 kg / unidad	684 kg
3 Soportes metálicos TV	9Kg,7Kg, 5Kg	21 Kg
TOTAL		8.627 kg

Tercero. - Por Resolución de la Directora Gerente del Organismo Autónomo ERA de 15 de octubre de 2025, se acordó la convocatoria de la segunda subasta de los bienes muebles descritos en el antecedente anterior y las cantidades que servirán de tipo para la venta mediante subasta. Asimismo, se aprueba en la citada resolución el pliego de condiciones que ha de regir la segunda subasta y se resuelve anunciar la convocatoria.

Cuarto. - Anunciada la celebración de la subasta en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 27 de octubre de 2025, tuvo lugar la pública licitación el día 25 de noviembre de 2025 ante la Mesa constituida a estos efectos, con el resultado que se refleja en la correspondiente acta, resumido a lo siguiente:

“Se inicia el acto con la apertura y clasificación de la documentación contenida en el Sobre 1 “Documentación”, presentada por los interesados para el Lote 2, de cuyo examen resulta que la documentación administrativa presentada es correcta de acuerdo a lo establecido en los pliegos, para las empresas:

- Empresa Daniel González Riestra S.L.

- Grupo Antonio Berrio S.L.

(...)

No se ha presentado ninguna oferta para el Lote 1.

(...)

Se procede a la apertura del sobre 2- “Proposición Económica” de cuyo examen resulta que:

LOTE	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA PRECIO TOTAL IVA EXCLUIDO
2	Daniel González Riestra S.L.	1.121,51 €
2	Grupo Antonio Berrio S.L.	1.252,00 €

La Mesa acuerda elevar el acta de celebración de la subasta a la Directora Gerente del Organismo Autónomo ERA, a efectos de adjudicar definitivamente el Lote 2, Expte. EN 1/25, a la empresa GRUPO ANTONIO BERRIO S.L., por la cantidad propuesta de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (1.252,00€) y declarar desierta la subasta para el Lote 1.”



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 61 de la Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias dispone que la enajenación de los bienes muebles se someterá a las reglas de competencia previstas para los inmuebles, excepto cuando el valor del bien no exceda de ciento veinte mil euros, en cuyo caso será competente para la enajenación la Consejería que los hubiese venido utilizando. Por tanto, compete a la Gerente del Organismo Autónomo ERA, la enajenación del material inservible de que se trata.

Segundo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Patrimonio del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 56/1994, de 30 de junio, la aprobación de la subasta se realizará por la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos, quien dictará resolución, adjudicando definitivamente el remate o dejándolo sin efecto, en todo o en parte, o declarando desierta la subasta.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 123 del Decreto 56/1994, de 30 de junio citado, la adjudicación definitiva de la subasta se notificará al adjudicatario para que en plazo de 15 días hábiles efectúe el pago del precio total de la enajenación, incluidos, en su caso, los tributos repercutibles, así como los gastos de los anuncios de la subasta, previniéndole de que de no hacerlo así decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo, sin perjuicio del resarcimiento de los posibles quebrantos que al Principado de Asturias produjese la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto. - El artículo 125 del Decreto 56/1994, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio del Principado de Asturias, establece que si la subasta quedara desierta o resultara fallida, el Órgano competente para enajenar podrá acordar la convocatoria de una tercera y hasta de una cuarta subasta, bien repitiendo el tipo de la primera o reduciendo éste en cada convocatoria un 15%.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la segunda subasta de los bienes muebles identificados con los lotes 1 y 2, celebrada el día 25 de noviembre de 2025, adjudicando el Lote 2 en la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (1.252,00 €), a favor de la empresa GRUPO ANTONIO BERRIO S.L., declarando desierta la subasta para el Lote 1.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presenta resolución a los interesados en los términos previstos en la legislación vigente, y a los efectos contemplados en la misma, este acto no pone fin a la vía administrativa y contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar según establece el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, el artículo 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación.

En Oviedo a la fecha de la firma